



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente n.º B086-2024-00019

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1	<u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>
2	<u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>



CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.sopuerta.biz ; www.contratación.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo 48			
Correo electrónico del órgano de contratación: ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B086-2024-00019	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ NO
Forma de presentación de ofertas: ☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☒ SI ☐ NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☒ SI ☐ NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
CPV: 50232100-1: Servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles. CPV: 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios. CPV: 31500000-2: Material de iluminación y lámparas eléctricas CPV: 45310000-3: Trabajos de instalación eléctrica			
Limitaciones: ☐ SI ☐ NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: ☐ SI ☐ NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
Lote 1: 300.512,38 €	21% (63.107,59 €)	363.620 €	
Lote 2: 30.895,79 €	21% (6.488,11 €)	37.383,90 €	
Aplicación presupuestaria: -2025-165-22714.			



Sistema de determinación del precio:				
Lote 1: Precio unitario por la prestación del servicio y precio unitario de los suministros necesarios				
Lote 2: A Tanto alzado				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (2 años IVA excluido)				331.408,17 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (2 años IVA excluido):				351.591,35 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:				682.999,52 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento		Otros	
%	100 %		%	
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA ☒ SI ☐ NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
2 años		2 años		1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI, vid cláusula ☒ NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☐ SI ☐ NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI ☒ NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A _____ %		
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A _____ %		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☐ SI, vid cláusula ☐ NO				
O. SUBROGACIÓN				
☐ SI ☒ NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
☐ SI ☐ NO				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
☐ SI ☒ NO				



R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	L01480865
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01480865



Expediente nº: B086-2024-00019

Procedimiento: Contratación de servicios y suministros mediante procedimiento abierto.

Asunto: Adjudicación del contrato de servicios y suministros para el mantenimiento, conservación y reparación del alumbrado público.

CPV: 50232100-1; 50711000-2; 31500000-2; 45310000-3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato mixto de servicios y suministros es el mantenimiento y reparación del alumbrado público, de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y eventos del Ayuntamiento como fiestas patronales, navidades, feria de chacinería, etc, consistentes en la realización de las labores necesarias para el arreglo de las averías de las instalaciones y suministro de los elementos necesarios para sustituir o reponer lo averiado, a fin de mantener las instalaciones eléctricas y asegurar la continuidad del servicio, de conformidad con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto del contrato se divide en 2 lotes:

Lote 1: comprende los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en concreto:

- El alumbrado público del municipio, llevando a cabo las reparaciones que se necesiten por averías en las instalaciones, suministrando los materiales necesarios que deban ser repuestos, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio de alumbrado público.
- Las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, incluyendo la sustitución de los materiales o suministros averiados, deteriorados o en mal estado, la puesta a punto de las instalaciones eléctricas, incluso la limpieza periódica de todos los componentes.
- Las instalaciones nuevas que se realicen durante la vigencia del contrato y que incrementen las existentes en el momento de la formalización del contrato.
- La tramitación de los “boletines” correspondientes a eventos festivos del municipio. Gestiones de acometida, tramitación, redacción y visado del certificado.

Lote 2.- comprende el suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño y revisión del alumbrado de propiedad municipal



Se estima que el servicio se prestará de forma ordinaria con una presencia máxima de 524 horas al año, de las cuales 364 horas tendrán un carácter de prestación periódica fija y concreta de 1 día a la semana, de 7:00 horas a 15:00 horas habitualmente.

Ante la imposibilidad de determinar al inicio del contrato el número total de horas que se va a necesitar finalmente durante el año, por depender de imprevistos que puedan surgir y que no se pueden prever, en el caso de que se requiera ampliar las horas de prestación del servicio se establece un límite máximo de 160 horas anuales, que no están sujetas a una periodicidad preestablecida; pero si están incluidas en el contrato.

Todas ellas serán dentro de la jornada habitual de trabajo de acuerdo con su convenio. Horas ordinarias.

Estas horas de servicio no sujetas a un horario y presencia preestablecido, responderán a necesidades imprevistas que requieren una inmediata actuación a requerimiento del Ayuntamiento.

La actuación de respuesta comprenderá la presencia física en el lugar y su reparación, salvo que se justifique por el adjudicatario que no es una reparación normal y no se pueda realizar de manera inmediata.

El objeto del contrato se ajustará estrictamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas. En el caso de que existan discrepancias o contradicciones, entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato tiene la calificación de contrato mixto de suministros y servicios. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación se ajustará a las normas aplicables a los contratos de servicios.

El contrato está sujeto a regulación armonizada por ser el valor estimado del contrato superior a 221.000, 00 €, según se dispone en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

El contrato se divide en 2 lotes:

Lote 1: reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, y tramitación de boletines.

Lote 2: suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño y revisión del alumbrado de propiedad municipal

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

En consonancia con las distintas prestaciones objeto del contrato se identifican los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
50232100-1	Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles



50711000-2	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios
31500000-1	Material de iluminación y lámparas eléctricas
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación de la licitación será electrónica conforme a la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio.

Lote 1: Reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales.

El sistema de determinación del precio será por precios unitarios de los distintos componentes de la prestación y de los suministros. Una parte se determinará por los componentes de la prestación, horas empleadas por el personal y horas dedicadas de material auxiliar, al que se añadirán las unidades suministradas y efectivamente entregadas y formalmente recibidas por los precios unitarios de los suministros.

El precio se abonará al adjudicatario en función de las horas empleadas para la prestación del servicio, personal y medios auxiliares y de las unidades suministradas que efectivamente se hayan entregado para la adecuada realización del servicio.

Costes directos: costes salariales (año 2025)

Oficial de 1ª	18,71 € x 260 horas anuales	4.864,60 €/año
Oficial de 2ª	17,68 € x 524 horas anuales	9.264,32 €/año
Chófer de camión grúa	17,68 € x 524 horas anuales	9.264,32 €/año



Total		23.393,34 €/año
-------	--	-----------------

Costes directos: medios auxiliares y suministros (año 2025):

Medios auxiliares: (año 2025)

Hora camión grúa	59,35 € x 300 horas anuales	17.805 €/año
Hora vehículo ligero	16,28 € x 524 horas anuales	8.530,72 €/año
Hora camión cesta 3500 kg y hasta 14 metros	35,32 € x 300 horas anuales	10.596 €/año
Total		36.931,72 €/año

Suministros: Se calcula a tanto alzado: 60.000 € (año 2025)

Costes directos	120.325,06 €/año
Costes indirectos (Beneficio industrial y gastos generales)	22.861,74 €/año
TOTAL	143.186,80€/año
21 % IVA	30.069,28 €/año
TOTAL:	173.256,02 €/año 2025

Año	PBL (IVA excluido)	PBL (IVA incluido)
2026	148.035,53 €	179.123 €
2027	152.476,85 €	184.497 €
2028	157.051,23 €	190.032 €
2029	161.762,80 €	195.733 €
TOTAL	619.326,41 €	749.385 €

- **Precio Base de Licitación del Lote 1 (IVA incluido): 363.620 €** (años 2026 y 2027).
- **Valor estimado del Lote 1 (IVA excluido): 619.326,41 €** (para los 4 años de duración del contrato, incluida la eventual prórroga)

Lote 2: suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño y revisión del alumbrado de propiedad municipal

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado

Año	PBL (IVA excluido)	PBL (IVA incluido)
2026	15.219,60 €	18.415,72 €
2027	15.676,19 €	18.968,19 €
2028	16.146,47 €	19.537,23 €
2029	16.630,85 €	20.123,34 €
TOTAL	63.673,11 €	77.044,48 €



- **Precio Base de Licitación del Lote 2 (IVA incluido): 37.383,91 €** (años 2026 y 2027)
- **Valor estimado del Lote 2 (IVA excluido): 63.673,11 €** (para los 4 años de duración del contrato, incluida la eventual prórroga)

Presupuesto base de licitación del contrato (IVA incluido): 401.006,91 € (años 2026 y 2027, Lote 1 y Lote 2)

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 682.999,52 € (para los 4 años de duración del contrato, Lote 1 y Lote 2)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Partida	Descripción
2025-165-22714	Contrato mantenimiento alumbrado público

Igualmente, se reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, prorrogable por 2 años más, hasta un máximo de 4 años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Para el Lote 2, el plazo de ejecución será de 6 semanas a partir de la primera semana de diciembre, durante los 2 años del contrato y la eventual prórroga de 2 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Excepcionalmente, al amparo del art. 29.4., de la L.C.S.P. cuando al vencimiento del contrato no se hubiere suscrito el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y por un periodo máximo de nueve meses.



CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, que no podrá ser inferior a 150.00 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:



- a) Una relación de los principales servicios o trabajos, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años.

Cuando le sea requerido por el órgano contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, se entenderá que cumplen los requisitos de solvencia económica y técnica aquellos empresarios que acrediten estar en posesión de la **clasificación** en vigor correspondiente al objeto del contrato que es la siguiente: **Grupo P, Subgrupo 1, Categoría 1.**

4. Por tratarse de un procedimiento de adjudicación objeto de tramitación electrónica, de conformidad con el punto k de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, **se exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** la cual acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado de forma telemática y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica.



Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.sopuerta.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistentelnscripcion?numexpediente=B086-2024-00019>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.



Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la DFB.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Notas aclaratorias sobre las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición



se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico ayto@sopuerta.biz.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio de Sopuerta». La denominación de los sobres será la siguiente:

- _ **Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.**
- _ **Archivo electrónico «B»: Documentación relativa a criterios no cuantificables automáticamente.**
- _ **Archivo electrónico «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documento DEUC:** Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en la declaración formal actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7 de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En Anexo a este Pliego constan las Instrucciones para su cumplimentación. **(Anexo I)**
- b) **Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.** **(Anexo II)**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, presentarán todas y cada una la correspondiente declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Conforme a lo que establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al modelo del Anexo III.
- d) Certificado de la entidad aseguradora, conforme al modelo del Anexo IV

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Dentro del sobre B se incluirá la memoria técnica.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y/O DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Lote 1: : Reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos, excepto el IVA, y deberá adjuntarse relación desglosada de los precios unitarios de TODAS las partidas que figuran en el Anexo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SOPUERTA, (**LOTE 1: : Reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales**) por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

- a) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, correspondiente al precio por hora del servicio, comprensivo del personal y medios auxiliares.



- b) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, correspondientes al precio del siguiente suministro incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Partida 03.01.02: Lámpara de VSAP 100 W (Philips Son-T APIA Plus Hg Free 100 W).

- c) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, correspondientes al precio del siguiente suministro incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Partida 03.01.03: Lámpara de VSAP 150 W (Philips Son-T APIA Plus Hg Free 150 W).

- d) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, correspondientes al precio del siguiente suministro incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Partida 03.08.01: Columna galvanizada 4m AM 3mm diámetro 60mm en punta.

- e) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA, correspondientes al precio unitario por el servicio de tramitación de los boletines.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Lote 2: Suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, revisión del alumbrado de propiedad municipal

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SOPUERTA, **(LOTE 2: suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, y suministro y revisión del alumbrado de propiedad municipal)** por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:



a) Por el importe de _____ euros y _____ euros de IVA

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

Deberá adjuntarse una relación desglosada de los suministros a alquilar con los precios unitarios.

b) Declaración relativa al servicio de mantenimiento durante el periodo de encendido navideño.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

LOTE 1: : Reparación y mantenimiento del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales

A) Criterios NO cuantificables de forma automática: Hasta 20 puntos

MEMORIA TÉCNICA: HASTA 20 PUNTOS.

La memoria técnica no debe superar las 20 caras, índice y anexos incluidos. No será valorado el contenido que supere dicho límite.

La no presentación de esta memoria implica la EXCLUSIÓN automática de la oferta.

La inclusión en este archivo B, correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor, de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula (archivo C), será causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación.

1. Programa de desarrollo y organización del servicio: Se valorará con un máximo de 14 puntos, repartidos de la siguiente manera:

1.1.- Se valorará con un máximo de 8 puntos mediante una descripción del servicio y su organización, valorándose especialmente:

- La disposición y eficacia de los sistemas y herramientas a implantar para la gestión del servicio, plan de justificación de trabajos realizados, comunicación con el Ayuntamiento, tramitación de avisos, incidencias, etc.



- Los medios materiales adscritos al servicio e idoneidad de los mismos.

1.2.-Se valorará con un máximo de 6 puntos el tiempo de respuesta, en función del momento de la incidencia y los distintos tipos de incidencias o situaciones.

2.- Actualización del inventario de alumbrado público existente: con un máximo de 6 puntos:

Se valorará la organización propuesta: análisis, fases del trabajo, plazos, control, supervisión del trabajo y los medios técnicos y medios de personal dispuestos para llevar a cabo la actualización inicial, señalización y mantenimiento de los datos inventariados.

B.) Criterios evaluables mediante fórmula matemática : Hasta 80 puntos

1- Precio por hora del servicio: Hasta 60 puntos.

La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = \frac{\text{Valor Oferta Más Ventajosa}}{\text{Valor Oferta Presentada}} \times 60$$

2- Precio de 3 suministros: Hasta 15 puntos

- Suministro 1: Partida 03.01.02: Lámpara de VSAP 100 W (Philips Son-T APIA Plus Hg Free 100 W): **Hasta 5 puntos**

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = \frac{\text{Valor Oferta Más Ventajosa}}{\text{Valor Oferta Presentada}} \times 5$$

- Suministro 2: Partida 03.01.03: Lámpara de VSAP 150 W (Philips Son-T APIA Plus Hg Free 150 W). **Hasta 5 puntos**

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = \frac{\text{Valor Oferta Más Ventajosa}}{\text{Valor Oferta Presentada}} \times 5$$

- Suministro 3: Partida 03.08.01: Columna galvanizada 4m AM 3mm diámetro 60mm en punta. **Hasta 5 puntos**

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = \frac{\text{Valor Oferta Más Ventajosa}}{\text{Valor Oferta Presentada}} \times 5$$



3- Precio unitario por el servicio de tramitación de los boletines: 5 puntos

LOTE 2: Suministro mediante alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, y revisión del alumbrado de propiedad municipal

A).- Criterios NO cuantificables de forma automática: Hasta 20 puntos

MEMORIA TÉCNICA: HASTA 20 PUNTOS.

La memoria técnica no debe superar las 20 caras, índice y anexos incluidos. No será valorado el contenido que supere dicho límite.

La no presentación de esta memoria implica la EXCLUSIÓN automática de la oferta.

La inclusión en este archivo B, correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor, de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula (archivo C), será causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación.

1. Plan de instalación, montaje y desmontaje de los materiales, indicando de manera detallada todos los trabajos a realizar, así como los medios humanos: Hasta 10 puntos.

Se deberán explicar los planes de montaje y desmontaje, indicando fechas, horarios, medios y el tipo de actuación.

2. Mantenimiento: Hasta 10 puntos

Se valorarán las frecuencias y características del mantenimiento en cuanto a personal, medios dedicados, inspecciones/revisiones de las instalaciones, detallando horarios, frecuencias, tipo de trabajo y características del mantenimiento.

Se deberá presentar un organigrama indicando para cada día en que esté funcionando el alumbrado navideño, los horarios, las personas, los medios y las actuaciones a realizar.

B.) Criterios evaluables mediante fórmula matemática : Hasta 80 puntos

1. Oferta económica: Hasta 80 puntos

Valor Oferta Más Ventajosa
Puntuación Oferta Presentada= _____ x 80

Valor Oferta Presentada

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Lote 1_Precio	Baja superior al 10 % del presupuesto base de licitación del Lote 1
Lote 2_Precio	Baja superior al 10 % del presupuesto base de licitación del Lote 2

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe al Arquitecto Técnico municipal que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se presentará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el IVA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates



Cuando tras efectuar la valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad, recogidos en el art. 147.2., siguientes:

1º. El sorteo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde-Presodemte

Vocales: La Secretaria-Interventora

Secretaria de la Mesa: Una funcionaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, con el objeto de proceder a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si realizada la apertura del archivo electrónico A, la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene los criterios no cuantificables de forma automática.

Una vez evaluados los criterios no cuantificables de forma automática, se celebrará una nueva Mesa de Contratación y se procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «C», que contiene los criterios cuantificables automáticamente que se puntuarán en orden decreciente.

A la vista de la valoración de todos los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a



dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, deberá presentar documentación que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil general y patronal que asegure los riesgos profesionales por una cuantía mínima de 300.000 € (Se adjunta un modelo de certificado de entidad aseguradora en el Anexo III).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,



de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO II, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

☐ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

☐ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

☐ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

☐ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

☐ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1.- Obligaciones del adjudicatario.

- La prestación del servicio se deberá prestar con una presencia mínima de un día a la semana por la mañana en horario de 8,00 a 15,00 horas, sin perjuicio de la prestación fuera de ese horario cuando las necesidades urgentes e indemorables lo exijan, con dos trabajadores. El día de la semana lo fijará el Ayuntamiento, al formalizar el contrato, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan modificarse, previo acuerdo con la empresa.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.



- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.
- No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo adjudicatario o por la propia entidad local.
- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, (cumplimiento del convenio colectivo del sector, etc), de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Sopuerta exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por el Ayuntamiento para el ejercicio de tales funciones.
- Dar conocimiento a la entidad local sobre cualquier anomalía o incidencia en el servicio, que afecte a la buena marcha del mismo, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso de que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que este Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.
- El Ayuntamiento de Sopuerta no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.



- El Ayuntamiento de Sopuerta queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento de Sopuerta subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.
- Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.
- Si a juicio del Ayuntamiento de Sopuerta hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.
- El adjudicatario será responsable de los daños tanto materiales como personales que, a consecuencia de la prestación del servicio, se ocasionen a terceros, debiendo suscribir un **un seguro de responsabilidad civil general y patronal que asegure los riesgos profesionales por una cuantía mínima de 300.000 €**. Se trata, en definitiva, de que el adjudicatario tenga un seguro en vigor que cubra los daños a terceros.
- Todo el material, vehículos y maquinaria utilizada será de cuenta de la empresa adjudicataria, que igualmente deberá disponer de todos los medios necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.
- En un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato administrativo, la empresa contratista estará obligada a realizar un inventario detallado de todas las instalaciones eléctricas municipales sobre los que recaerán los deberes de conservación, reparación y mantenimiento que constituyen el objeto del contrato. Este inventario comprenderá todas las especificaciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- La empresa adjudicataria deberá designar una persona como Jefe del Servicio de la empresa o responsable directo del contrato que lleve la coordinación y dirección técnica del contrato.

22.2 Abonos al contratista

Para el **Lote 1**: Se abonará mensualmente al adjudicatario el precio del contrato conforme se especifica en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Se presentará una factura desglosando el número de horas de prestación del servicio por el precio unitarios y los suministros entregados con sus precios unitarios.

Para el **Lote 2**: Se abonará anualmente, en el mes de enero, previa presentación de la factura, en un único pago comprensivo del servicio prestado.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007,



de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **1 año**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, para proceder a la devolución de la garantía será requisito indispensable la inexistencia de recursos pendientes de resolución en relación con liquidaciones tributarias cobradas y generadas en el ámbito de los servicios prestados en el presente contrato.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación



Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario no podrá subcontratar trabajos de su especialidad (eléctricos), sólo podrá subcontratar trabajos de especialidades distintas al objeto principal del presente contrato.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 204 y 206 de la LCSP.



Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 y se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del adjudicatario, resolviéndose el contrato en caso contrario, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP. En estos supuestos, antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al adjudicatario por un plazo de 5 días.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del artículo 205 de la LCSP, son los siguientes:

- a) Cuando sea necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los requisitos legalmente previstos.
- b) Cuando la necesidad de la modificación se deba a circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones legales.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente



clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.



En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO I:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Enlace para rellenar, crear y descargar el DEUC

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Enlace Manual de Ayuda DEUC de la Plataforma de Contratación de Euskadi

https://www.contratacion.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA
CONTRATAR.**

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la
Entidad _____, con domicilio _____ con NIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio y suministro para el mantenimiento y reparación del alumbrado público del municipio de Sopuerta.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición e incompatibilidad para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO III:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la
Entidad _____, con domicilio _____ con NIF n.º _____,
a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

☐ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

☐ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

☐ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

☐ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

☐ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

☐ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO IV
CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de Seguros) _____ con oficina en
_____ nº de NIF _____ inscrita en el Registro
Mercantil de _____.

CERTIFICA:

Que la empresa _____ con domicilio social en
_____ y nº de NIF _____
tiene contratado un seguro de responsabilidad civil general y patronal por una cuantía de
_____ €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de
_____ €, por lo que cumple con lo recogido en los Pliegos de Cláusulas
Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopuerta y que rige el contrato
de “_____”.

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el
Ayuntamiento de Sopuerta durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº
_____ que se encuentran en vigor y al corriente
de pago.

Emitido en _____ a _____ de 2025.

(Compañía de Seguros)
Fdo: